



Convenio de Colaboración para la cooperación académica que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma Chapingo, de los Estados Unidos Mexicanos, a la que en lo sucesivo se le denominará LA UACH, representada por su Rector, el Dr. Ramón Valdivia Alcalá, y, por la otra parte, la Universidad del Cauca, a la que en lo sucesivo se le denominará UNICAUCA, representada por su Rector, el Dr. Juan Diego Castrillón Orrego, a quienes en lo sucesivo se les denominará conjuntamente como LAS PARTES, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara LA UACH:

I. Que es un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, creada por una Ley emanada del Congreso de la Unión y cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro instrumento similar publicado por el mismo medio informativo el 30 de diciembre de 1977, y cuyos fines son la docencia, la investigación, el servicio y la difusión de la cultura.

11. Que tiene como objetivos, entre otros:

a) Impartir educación de nivel medio y superior (Técnico, de Licenciatura y de Postgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico y un elevado espíritu por el trabajo, que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural.

b) Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.

C Propiciar la libre investigación a través de alumnos y personal académico en un proceso educativo abierto a todas las corrientes del pensamiento.

III. Que la representación legal de LA UACH recae en su rector, el Dr. Ramón Valdivia Alcalá, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley invocada en la Declaración Primera de este apartado.

IV. Que la personalidad jurídica del Dr. Ramón Valdivia Alcalá, se acredita con la Escritura Notarial número 110599, Folio 22, en volumen 1459, de fecha 16 de diciembre de 2014, protocolizada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número 79 de Los Reyes La Paz, Estado de México.

V. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco), de la Carretera México- Texcoco, Edificio de Rectoría, en Chapingo municipio de Texcoco, Estado de México, código postal 56230, Tel. (595) 95 2 15 32 e-mail rectoria@correo.chapingo.mx

R
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

II. Declara UNICAUCA:

I. Que la Universidad del Cauca es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente.

II. Que dentro de sus objetivos se encuentra adelantar estrategias de coordinación y apoyo interinstitucional, con la finalidad de articular la Universidad a los procesos de apropiación de ciencia y tecnología, desarrollo social, cultural y productivo en el ámbito regional, nacional e internacional, propiciar, incentivar y fortalecer los grupos de investigación y la interacción con pares académicos, con el fin de producir y validar conocimientos específicos de las ciencias, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, de tal manera que aporten efectivamente a la solución de los problemas del entorno y a mejorar las condiciones de vida.

III. Que cuenta con programas de Pregrado, Posgrado e Investigación.

IV. Que la representación legal de la UNICAUCA recae en su Rector, el Dr. Juan Diego Castrillón Orrego, conforme al Certificado expedido por el Ministerio Nacional de educación, que acredita que el folio 536 con el registro 530 del libro de Rectores y de representantes legales de la Instituciones de Educación Superior aparece inscrito el Doctor Juan Diego Castrillón Orrego identificado con Cedula se Ciudadanía número 6893441.

V. Que la personalidad jurídica del Dr. Juan Diego Castrillón Orrego, se acredita con la Resolución número 017 del 17 de abril de 2012, por la cual el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca nombra al Doctor Juan Diego Castrillón Orrego en el cargo de Rector.

VI. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 # 4 – 70 de la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca - Colombia.

Declaran LAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos normas laborales y académicas aplicables, es su deseo obligarse al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objetivo de este Convenio de Colaboración es establecer un marco dentro del cual la Cooperación pueda desarrollarse en entre las dos Instituciones, de acuerdo a sus intereses mutuos en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen que de acuerdo a la disponibilidad de re cursos, cubrirán los aspectos siguientes:

- 1) Intercambio de estudiantes de licenciatura/pregrado, así como de personal académico.
- 2) Participación conjunta en investigación, seminarios, conferencias, simposio.
- 3) Desarrollo de programas de docencia en todas las áreas afines.
- 4) Desarrollo de publicaciones, material didáctico y otra información de interés para LAS PARTES.

TERCERA.- Con el fin de materializar el objetivo de este convenio LAS PARTES se obligan a presentar Programas Específicos de Trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por LAS PARTES serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales forman parte integrante del mismo en forma separada al presente instrumento.

En los Programas de Trabajo se determinarán las áreas comunes de investigación, docencia e intercambio en que LAS PARTES, decidan actuar en colaboración, y establecerá niveles máximos e iguales o equivalentes para ambas Universidades.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio LAS PARTES designan a un responsable de enlace por cada una, LA UACH designa como responsable de enlace y coordinación en el presente convenio al Ing. Luis Othón Espinoza Carrillo, Director del Departamento de Parasitología Agrícola, y a la C. Maritza Azucena Del Toro Jáuregui, Jefa del Departamento de Intercambio Académico y Asuntos Internacionales, por su parte, UNICAUCA designa al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad del Cauca y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones.

QUINTA.- Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este instrumento deberán dirigirse para el caso de LA UACH al Departamento de de Intercambio Académico y Asuntos Internacionales y para el caso de UNICAUCA a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

SEXTA. La relación laboral del personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución a la que fue comisionado, por lo que LAS PARTES asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se les podrá considerar patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a LAS PARTES, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con UNICAUCA ni con LA UACH.

SÉPTIMA.-En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación, se reconocerá la participación de las instituciones, otorgando y reconociendo los derechos y créditos que correspondan a quienes hayan intervenido.

all g

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la última fecha de su firma de las plasmadas en este instrumento, las que se considerarán válidas puestas con puño y letra de la parte correspondiente.

DÉCIMA.- LAS PARTES acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación del convenio, se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento puede ser renovado extendido con el consentimiento mutuo de LAS PARTES. Tales enmiendas, una vez firmadas por las autoridades respectivas, serán parte de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento LAS PARTES reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos que sea intercambiada con motivo del presente Convenio, con excepción de lo que la legislación respectiva de los países de cada una de LAS PARTES establezca.

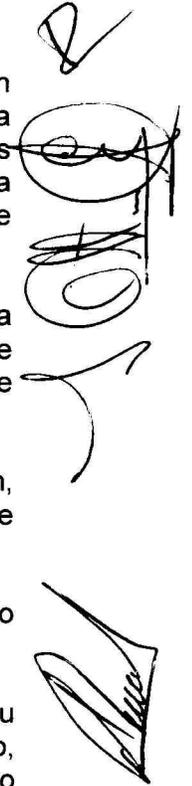
DÉCIMA CUARTA.- Cada parte puede poner término a este Convenio de colaboración, dando aviso a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio puede ser terminado sin sanción alguna por acuerdo mutuo y por escrito entre LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES, manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, LAS PARTES de común acuerdo decidirán sobre la controversia surgida, de no ser esto posible, designarán un árbitro para que decida conforme a derecho sobre la controversia surgida.

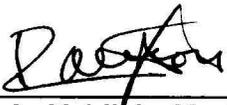
Leído que fue el presente Convenio de colaboración por LAS PARTES, éstas enteradas del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en Chapingo, Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos, y en Popayán, Cuca, Colombia.

cll



POR LA UACH

POR LA UNICAUCA



Dr. Ramón Valdivia Alcalá
Rector



Juan Diego Castrillón Orrego
Rector



Ing. J. Guadalupe Gaytán Ruelas
Director General Académico



Henry Francois Tarlin Castillo
Asesor Oficina de Relaciones
Interinstitucionales e Internacionales



Ing. Luis Othón Espinosa Carrillo
Director del Departamento de
Parasitología Agrícola

Fecha 13 de marzo de 2015

Fecha: _____

Esta página de firmas, forma parte del convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma Chapingo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad del Cauca, República de Colombia, en las fechas antes indicadas.